

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf 053 702602

www.registropmanta gob ec

**Acta de Inscripción****Registro de:** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** ADJUDICACION POR REMATE**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 380**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 832**Periodo:** 2020**Fecha de Repertorio:** jueves, 20 de febrero de 2020**1.- Fecha de Inscripción:** jueves, 20 de febrero de 2020 15 34**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
ADJUDICATARIO					
Juridica	1390013678001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 15 DE ABRIL LTDA		MANABI	MANTA

AUTORIDAD COMPETENTE

Tipo	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
Natural	800000000073883	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE PORTOVIEJO		MANABI	MANTA

EX PROPIETARIO

Tipo	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
Natural	800000000053257	FIDEICOMISO TOWNECRAFT		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original

NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón

PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia

martes, 18 de febrero de 2020

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución

Afilado a la Cámara



Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
4480103000	10/03/2011 0 00 00	27062	989 53m2	LÓTE DE TERRENO	Rural

Linderos Registrales:

El lote signado con el Número cero guión cero tres(0-03) del Núcleo cero (0) de la Urbanización Playa Alta, sitio La Travesía de la Parroquia Santa Marianita, del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: En veinticinco metros lineales con veinticinco centímetros lineales (25,25) con la calle camino del sol. POR ATRAS: En veinticinco metros lineales con catorce centímetros lineales (25,14) con propiedad particular POR EL COSTADO DERECHO: En cuarenta y dos metros lineales con cuarenta y nueve centímetros lineales (42,49) con el lote numero cero guión cero cuatro (0-04) del núcleo cero (0). POR EL COSTADO IZQUIERDO En treinta y seis metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (36,75) con el lote numero cero guión cero dos del núcleo cero (0-02). AREA TOTAL. Novcientos ochenta y nueve con cincuenta y tres metros cuadrados (989,53m2).

Dirección del Bien: Lotel No (0-03) del Nucleo (0) Urbanizacion Playa Alta Sitio la Travesia

Superficie del Bien: 989,53m2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA A LA FECHA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE REMATE

Auto de Adjudicacion Dictado dentro del Juicio Ejecutivo No 13334-2014-0175 Unidad Judicial Civil de Portoviejo

Portoviejo, 12 de Diciembre del 2019

A favor de la Cooperativa de Ahorro y Credito 15 de Abril Limitada Representada legalmente por la Ing Maria Veronica Mendoza Cevallos Gerente General

El lote signado con el Número cero guión cero tres(0-03) del Núcleo cero (0) de la Urbanización Playa Alta, sitio La Travesía de la Parroquia Santa Marianita, del Cantón Manta AREA TOTAL Novcientos ochenta y nueve con cincuenta y tres metros cuadrados (989,53m2)

Impreso por juana_espinales

Revisión jurídica por

Inscripción por JUANA MONSERRATE ESPINALES
SORNOZA

viernes, 21 de febrero de 2020

Pag 1 de 2

Registro de: COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 380

Número de Repertorio: 832

Fecha de Repertorio: jueves, 20 de febrero de 2020

Naturaleza Acto: ADJUDICACION POR REMA¹.

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2020

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por juana_espinales

Revisión jurídica por

Inscripción por JUANA MONSERRATE ESPINALES
SORNOZA

viernes, 21 de febrero de 2020

Pag 2 de 2

001 1140

00011355

NUMERO: 20201301005P00160

ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA DE REMATE, DEL BIEN INMUEBLE DE FIDEICOMISO TOWNECRAFT, OTORGADO POR LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO - MANABI.- A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "15 DE ABRIL LIMITADA" - REPRESENTADA POR LA SEÑORA INGENIERA MARIA VERONICA MENDOZA CEVALLOS, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL



REMATE:\$ 180.000,00

AVALUO MUNICIPAL: \$123.691,25

DI: 2 COPIAS

Abogada **MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ**, Notaria Pública Quinta Encargada del cantón Portoviejo mediante la Acción de Personal AP: 13320DP13-2019-KP, Por petición de parte interesada -Inserto en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, **LA DILIGENCIA DEL AUTO DE ADJUDICACIÓN DICTADO DENTRO DEL JUCIO EJECUTIVO N°13334-2014-0175**, de propiedad del **FIDEICOMISO TOWNECRAFT**; Un lote signado con el número cero guion cero tres (0-03) del Núcleo cero (0) de la Urbanización Playa Alta del sitio La travesía de la Parroquia Anta Marianita del cantón Manta de la Provincia de *Tuanda*

Mañabí, OTORGADO, por la **UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO**.- A FAVOR, de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "15 DE ABRIL LIMITADA"**, Representada legalmente por la señora **Ingeniera MARIA VERONICA MENDOZA CEVALLOS**, en calidad de GERENTE GENERAL.- **CUANTIA**: La cuantía del presente acto de Remate es de **\$ 180.000,00 USD**.- Para constancia y legalidad de esta diligencia firmo dando **FE** de lo actuado, en Portoviejo, hoy Martes 18 // de Febrero del año dos mil veinte .- //

Gabriela Sáenz
AB. MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ

NOTARIA QUINTA ENCARGADA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

SE OTORGA ANTE MÍ EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA
.....2.....COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN PORTOVIEJO
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Gabriela Sáenz
Ab. Maria Gabriela Cevallos Sáenz
NOTARIA PÚBLICA QUINTA DE PORTOVIEJO





00011356

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



NUI: 1310631773

Nombre: MENDOZA CEVALLOS MARIA VERONICA

1 Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 18 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: JAZMIN VALERIA GARCIA SALTOS - MANABI-PORTOVIEJO NT 5 - MANABI - PORTOVIEJO

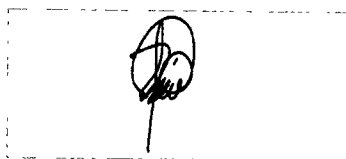
N° de certificado: 203-303-83519



203-303-83519



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310631773

Nombres del ciudadano: MENDOZA CEVALLOS MARIA VERONICA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 19 DE AGOSTO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MENDOZA LOOR RAMON EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEVALLOS QUIROZ ZOILA ALEGRIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE FEBRERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: JAZMIN VALERIA GARCIA SALTOS - MANABI-PORTOVIEJO NT 5 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 202-303-83497



202-303-83497

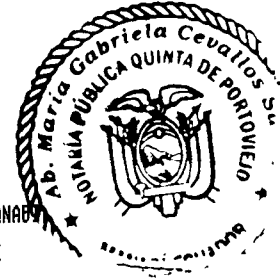
Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00011357



BanEcuador S.P.
17/02/2020 04:01:50 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1150479226
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 68 - PORTOVIEJO OP: sbuenaventura
INSTITUCION DEPOSITANTE: COOPERATIVA 15 DE AB
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	18.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	18.60
SUJETO A VERIFICACION	

BanEcuador

17 FEB 2020

BanEcuador S.P.
RUC: 1768183520001
CAJA 3
CONCURSAL PROVINCIAL
PORTOVIEJO
OLMEDO Y BOLIVAR

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 049-515-00007274
Fecha: 17/02/2020 04:02:10 p.m.

No. Autorización:
1702202001176818352000120495150000072742020160214

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999999
Dir :OLMEDO Y BOLIVAR

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

2001100

00011358



CUERPO DE BOMBEROS DE MONTALVO

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12Teléfono: 2621777 - 2611747
Montalvo, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES: FIDECOMISO TOWNECRAFT

RAZÓN SOCIAL: URB. PLAYA ALTA NUCLEO 0 LOTE 03 LA TRAVESIA

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO:

ANITA MENENDEZ

HORA:

17/02/2020 12:50:08

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: domingo, 17 de mayo de 2020

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

68011000



JERPO DE BOMBEROS DE MANATÍ

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manatí, P.R.

COMPROBANTE DE PAGO

911
CONTRIBUCION PREDIAL

000017844



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: DATOS DE CONTRIBUYENTE NO ACTUALIZADO
NOMBRES: FIDECOMISO TOWNECRAFT
RAZÓN SOCIAL: URB. PLAYA ALTA NUCLEO 0 LOTE 03 LA TRAVESTA
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: 123,691,25
AVALÚO PROPIEDAD: \$ 123,691.25
DIRECCIÓN PREDIO: URB. PLAYA ALTA NUCLEO 0

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: ANITA MENENDEZ
CAJA: 17/02/2020 12:48:03
FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO

IMPUESTO PREDIAL DESCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR
INTERESES	0.00
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00

\$ 18.55

TOTAL A PAGAR

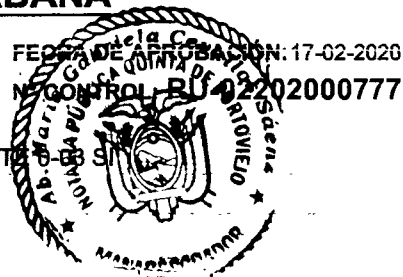
ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

00011360

PROPIETARIO: FIDEICOMISO TOWNECRAFT .
UBICACIÓN: URBANIZACION PLAYA ALTA NUCLEO 0 LOTE 0-01 SIN
C. CATASTRAL: 4480103000
PARROQUIA: PARROQUIA SIN ESPECIFICAR



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO

**REGLAMENTO
INTERNO PLAYA
ALTA -**

OCUPACIÓN DE SUELO -

LOTE MIN: -

FRENTE MIN. -

N. PISOS: -

ALTURA MÁXIMA -

COS: -

CUS: -

FRENTE: -

LATERAL 1: -

LATERAL 2: -

POSTERIOR: -

ENTRE BLOQUES: -

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

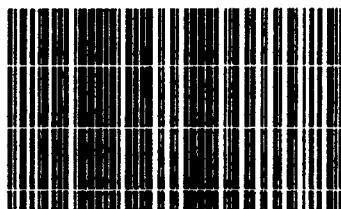
FRENTE: 25,25m - con calle camino del sol
ATRÁS: 25,14m - con propiedad particular
LINDERO LATERAL: 36,75m - con lote 0-02 del núcleo 0
LINDERO POSTERIOR: 42,49m - con lote 0-04 del núcleo 0
ÁREA TOTAL: 980,53m²

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Este documento tiene una validez de 30 días a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: 31-12-2020.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



19307OTEUZNHQ

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante. El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT, a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo

COMPROBANTE DE PAGO

2

Nº 355649

OBSERVACIÓN

Una escritura publica de: TRAMITE DE ADJUDICACIÓN DE SOLAR CON LA CUANTÍA DE \$180000.00 ubicada en MANTA de la parroquia SANTA MARIANITA

CÓDIGO CATASTRAL

ÁREA

AVALUO

CONTROL

TÍTULO Nº

4-48-01-03-080

989.53

400001.25

840021

355648

VENDEDOR

C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1792084849001	FIDEICOMISO TOWNECRAFT.	URBANIZACION PLAYA ALTA NUCLEO 0 LOTE 0-03 SITIO LA TRAVESIA

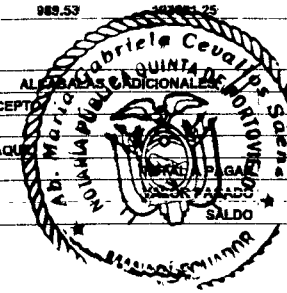
ADQUIERE

C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1380013678001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 15 DE ABRIL LTDA.	CALLE 12 AV. 6-7 DIAGONAL C.C. MANTA CENTRO

CONCEPTO

VALOR A PAGAR

IMPUESTO PRINCIPAL	1800.00
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL	540.00
IMPUESTO SUPLENTE	\$ 2340.00
SALDO	\$ 0.00



Fecha de pago: 2020-02-17 11:49:48 - JENNIFFER PUYA

Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T1664317024

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



5401-10

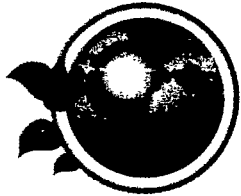
000011362

Servicios en Línea

Certificados

Trámites

Servicios Generales



Un municipio digital
contribuye con el
medio ambiente y el
planeta

Hemos ahorrado **34,337** hojas
Logrando salvar **5.43** árboles
Representados en **271,696 L** de
agua

Ahorrando **22*1.50** Kw/H
\$ 4,333.00 en ahorro al
ciudadano

TRÁMITE: CERTIFICADO FINANCIERO

Formulario de Registro de Trámites

000011362

Código Catastral:

4480103000

Tipo de acto:

ADJUDICACIÓN

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Código catastral: **4-48-01-03-000**

Dirección domicilio: **URBANIZACION PLAYA**

**ALTA NUCLEO 0 LOTE 0-03 SITIO LA
TRAVESIA**

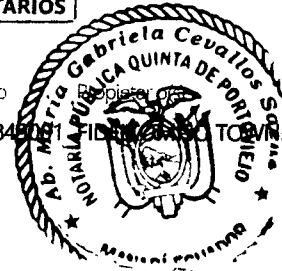
Área: **989.53 m²**

\$ Avalúo: **123691.25**

PROPIETARIOS

Documento

1792084845001 IDENTIFICACION TOYNECRAFT-



COMPRADOR

Identificación del
comprador:

1390013678001

Nombre comprador:

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 15 DE
ABRIL LTDA.**

COMPROBANTES DE PAGO

Código de registro

50186

Descripción

ALCABALAS Y ADICIONALES

Valor

\$ 2,340.00

Descargar



No se generó liquidacion para este trámite

00011363

N° 022020-011276

Manta, lunes 17 febrero 2020

3

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
ADJUDICACIÓN****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios rurales en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 4-48-01-03-000 perteneciente a FIDEICOMISO TOWNECRAFT, con C.C. 1792084849001 ubicada en URBANIZACION PLAYA ALTA NUCLEO 0 LOTE 0-03 SITIO LA TRAVESIA BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA PARROQUIA SIN ESPECIFICAR cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$123,691.25 CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES 25/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$180,000.00 CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES 00/100.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.***Fecha de expiración: miércoles 18 marzo 2020**

Código Seguro de Verificación (CSV)



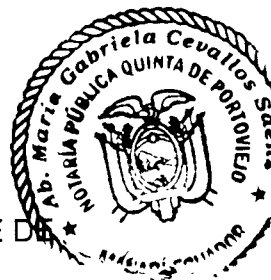
111285ABMO6KG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

97011364

N° 022020-011276

Manta, lunes 17 febrero 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
ADJUDICACIÓN****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios rurales en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 4-48-01-03-000 perteneciente a FIDEICOMISO TOWNECRAFT con C.C. 1792084849001 ubicada en URBANIZACION PLAYA ALTA NUCLEO 0 LOTE 0-03 SITIO LA TRAVESIA BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA PARROQUIA SIN ESPECIFICAR cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$123,691.25 CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES 25/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$180,000.00 CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES 00/100.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.***Fecha de expiración: miércoles 18 marzo 2020**

Código Seguro de Verificación (CSV)



111285ABMO6KG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

66011365

N° 022020-011149

N° ELECTRÓNICO : 203593

A

**Fecha:** 2020-02-14*El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisados en el archivo existente se constató que:***DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 4-48-01-03-000

Ubicado en: URBANIZACION PLAYA ALTA NUCLEO 0 LOTE 0-03 SITIO LA TRAVESIA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Según Escritura: 989.53 m²**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1792084849001	FIDEICOMISO TOWNECRAFT-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 123,691.25

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 123,691.25

SON: CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES 25/100

NOTA: LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO.*"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".***Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales***Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida***Fecha de expiración: sábado 14 marzo 2020**

Código Seguro de Verificación (CSV)



111158T4SD90H

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR**Fecha de generación de documento: 2020-02-14 12:07:02**

1000000

1000000

00011366

N° 022020-010479

Manta, miércoles 05 febrero 2020

5

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **FIDEICOMISO TOWNECRAFT** con cédula de ciudadanía No. **1792084849001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 05 abril 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



110475QUVYWQY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



1883-1884

1883

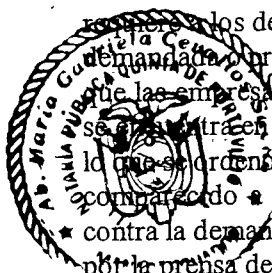
1883-1884

1883

Juicio No. 13334-2014-0175

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE PORTOVIEJO DE MANABI. Portoviejo, viernes 15 de marzo del 2019, las 16h16. **VISTOS:** En lo principal agréguese al proceso los escritos presentados por la parte actora, en atención a los mismos y siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se observa que a fojas 18 y 19 de los autos, comparece la abogada Dolores Janet Mendoza García, en calidad de Procuradora Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "15 de Abril" Ltda. conforme lo acredita con la documentación adjunta a la demanda, manifestando que el FIDEICOMISO TOWNECRAFT, representado legalmente por la empresa NCF GROUP S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y esta a su vez representada por su gerente general EDGAR ALEJANDRO QUEZADA GONZÁLEZ, en calidad de deudor principal y el señor EDGAR ALEJANDRO QUEZADA GONZÁLEZ, en calidad de garante solidario, en calidad de socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "15 de abril" Ltda., recibieron un préstamo signado con el No. 120001 por la cantidad de Ciento Ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$180.000,00), que debían ser cancelados en trescientos sesenta (360) días a la vista, suscribiendo para el efecto un pagaré a la orden, signado con el No. 101609, por el valor antes indicado, para garantizar el pago del préstamo oportunamente concedido se presentó en aval y garantía del señor EDGAR ALEJANDRO QUEZADA GONZÁLEZ, suscribiendo para el efecto el mismo pagaré, por sus propios derechos, a su vez se constituyó a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "15 de Abril" Ltda. primera hipoteca abierta sobre un inmueble de su propiedad que se encuentra ubicada en la urbanización Playa Alta, sitio la Travesía de la Parroquia Santa Marianita, del Cantón Manta, cuyos linderos, dimensiones y más características constan detallados en el certificado de solvencia actualizado y la escritura que se encuentran adjuntos a la demanda. Amparada en el texto del pagaré a la orden y que sirve de base para ésta demanda que dice textualmente: "La Cooperativa de Ahorro y Crédito "15 de Abril" Ltda., queda autorizada para exigirme (nos) en el lugar donde fuere reconvenido, la cancelación inmediata de este préstamo, por el simple retardo en el pago de dos o más dividendos, y hará exigible inmediatamente y sin protesto por falta de pago así como de aviso por esta obligación, por el saldo insoluto como si fuera de plazo vencido", en virtud de que los demandados se encuentran atrasados en el pago de más de dos dividendos mensuales y en mérito a la tabla de amortización que adjunta, del crédito otorgado al FIDEICOMISO TOWNECRAFT, en calidad de deudor principal, y, a la señor EDGAR ALEJANDRO QUEZADA GONZÁLEZ, en calidad de garante solidario, y que pese a los múltiples requerimientos para que cancelen los valores adeudados a la actualidad no lo han hecho, razón por la cual el consejo de Administración de su representada ha declarado de plazo vencido el crédito contenido en el pagaré No. 191609 base de ésta demanda y autorizado se haga el cobro por la vía judicial, fundamentada en lo dispuesto en los Arts. 413, 415 y 419 del Código de Procedimiento Civil, en relación con el artículo 486 y siguientes del código de Comercio, Por estar fundada esta ejecución en título hipotecario, solicita que en providencia inicial se ordene el embargo del inmueble hipotecado, al tenor de lo dispuesto en el Art. 423 del Código de Procedimiento Civil, el pagaré a la orden reúne todos los requisitos, constituyéndose en un Título Ejecutivo, por cuanto la obligación ha sido declarada de plazo vencida tanto en su plazo como en su obligación, siendo el título como la obligación, claras, determinadas, líquidas, puras de plazo vencido de conformidad con lo que determina el Art. 415 del Código de Procedimiento Civil. Con tales antecedentes demanda a los accionados, para que en sentencia se los obligue al pago del capital adeudado, esto los CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 180.000,00), los intereses pactados, así como los de mora hasta su total cancelación, las costas procesales y honorarios profesionales de su abogada defensora. El Trámite es el ejecutivo, la cuantía es de Doscientos Cincuenta Mil Dólares Americanos. **Aceptada la demanda a trámite en juicio Ejecutivo**, una vez que fue completada la demanda, tal como consta a fs. 23 de los autos, se

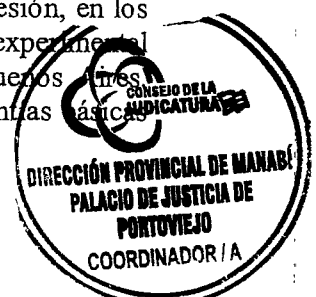


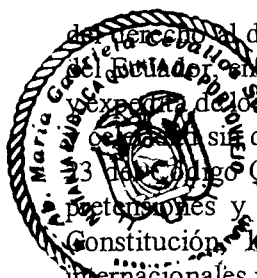


resolviendo a los demandados para que dentro del término de tres días, cumplan con la obligación de comparecer a la demanda y propongan excepciones de las que se crean asistidos, a fs. 75 la parte actora señala que la empresa NCF GROUP S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS se encuentra en liquidación y está representada por el señor Diego Fabian Acuña Naranjo, por lo que se ordenó también citar al indicado representante legal de la referida compañía; habiendo comparecido a fs. 81, 82 y 127 del proceso dándose por citados, y presentado excepciones contra la demanda, así como consta a fs. 146, 147 y 148 la publicación del extracto de citación por la prensa del señor Edgar Alejandro Quezada González, en su calidad garante solidario de la obligación, por lo que se cumple con lo dispuesto en providencia de calificación a la demanda citándoselos tal como consta en la razón actuarial de fs. 152 de los autos, posteriormente se celebró la diligencia de junta de conciliación entre las partes, cuya acta resumen consta de fs. 265 y 266 del proceso, no obteniéndose conciliación alguna, por lo que se apertura el término probatorio de seis día, que corre a fs. 271 del proceso, habiéndose evacuado las solicitadas por ambas partes procesales, y confiriéndose el término de alegar que corresponde, agotado el trámite procesal y llegado el estado de la causa al momento de resolver para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones de índole legal: **PRIMERO.-** Esta Unidad Judicial Civil es competente para conocer y resolver la presente causa, por haberse radicado la competencia mediante el sorteo de ley en la forma prevista en el Art. 160 No. 1 y artículos 239 y 240 del Código Orgánico de la Función. **SEGUNDO.-** El Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso, hecho que se ha cumplido plenamente en la tramitación del proceso, debido a que dentro del trámite se han observado todas las solemnidades sustanciales necesarias contenidas en los Arts. 346 y 347 del Código de Procedimiento Civil, por lo que no existe nulidad que declarar por violación de trámite conforme lo determina el Art. 1014 ibídem, u omisiones sustanciales que puedan influir en la decisión de la causa por lo tanto se declara la validez de lo actuado; **TERCERO.-** Comparece la parte demandada a fs. 81 y 82 de los autos **NCF GROUP S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, EN LIQUIDACIÓN, representante legal de FIDEICOMISO MERCANTIL TOWNECRAFT,** presentando las siguientes excepciones: 1.- Niego los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda propuesta, mediante la cual el actor solicita " el pago de 180.00 dólares, más los intereses legales y a mora " que aduce la parte actora que no le fueron cancelados, por otro lado debo manifestar a su autoridad que el título ejecutivo aparejado a la demanda no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 486 y 487 del Código de Comercio, consecuentemente hago saber que no se aplicó la figura del numeral (6) del Art.- 488 del Código del Comercio que trata del Visto Bueno se hará constar como protesto; acto que no se ha efectuado por el demandante, cayendo así en más ilegalidades el reclamante; 2.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hechos y de derecho que la actora indica en su demanda; 3.- Improcedencia de la acción propuesta; 4.- Falta de derecho actor para proponer su demanda; 5.- Violación de trámite y caducidad de posibles derechos; 6.- Ilegitimidad de personería activa y pasiva.

Prescripción de la acción propuesta conforme lo dispuesto en el art. 479 del Código de Comercio; **CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 113 del Código de Procedimiento Civil, respecto a la carga de la prueba, es obligación de la parte actora, probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio, y que ha negado el reo, por lo que, con los fundamentos de la demanda y la contestación dada a la misma que formuló el accionado se trabó la litis, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 114 ibídem, corresponde a ambas partes justificar lo que han afirmado en la demanda y su contestación respectivamente; así lo determina la norma procesal reseñada y del principio de obligatoriedad de Administrar Justicia inserto en el Art. 28 del Código Orgánico de la Función judicial que deriva a la Jurisprudencia de los fallos de la ex Corte Suprema de Justicia, entre ellos, el que contiene la G.J. XIV. No.15,

pp. 3537-8 – 31- VIII -87. “La doctrina de la prueba establece que corresponde al actor establecer los fundamentos de su demanda, cuando en el libelo se han expuesto los hechos afirmativamente y que han sido negados por el reo. Pero así mismo, corresponde al demandado probar su negativa, si contiene afirmación explícita e implícita, sobre el hecho, el derecho y la calidad de la cosa litigada”; sumado a ello se ha respetado el derecho de las partes basado en el Principio de Contradicción de las pruebas, que lo contempla el Art. 115 del Código de la Constitución de la República que dice: “El derecho de las personas a la defensa incluye las siguientes garantías: h) Presentar en forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra” En aplicación de las reseñadas normas procesales, y la jurisprudencia, consta dentro del proceso que durante el término de pruebas la parte actora Cooperativa de Ahorro y Crédito “15 de Abril” Ltda. a fs. 272 presentando las siguientes pruebas a su favor: 1.- Todo cuanto de auto le favorezca y por impugnado lo adverso, 2.- Reproduce como prueba a su favor el Pagaré base de la demanda suscrito por los demandados; 3.- Reproduce a su favor los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda propuesta, así como los documentos adjuntos a la misma; 4.- Reproduce a su favor el escrito de demanda, con los documentos adjuntos, auto y calificación de la misma, y por impugnado lo adverso, así como las excepciones propuestas por uno de los demandados DR. DIEGO FABIAN ACUÑA NARANJO, en su calidad de Liquidador de la Compañía NCF GROUP S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en liquidación, y a su vez representante legal del FIDEICOMISO MERCANTIL TOWNECRAFT; 5.- Reproduce a su favor lo expresado por mi abogado defensora en la Junta de Conciliación llevada a efecto en su judicatura y la rebeldía del demandado, FIDEICOMISO TOWNECRAFT, REPRESENTADO POR LA EMPRESA NCF GROUP S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, EN LA PERSONA DE SU GERENTE GENERAL SR. QUEZADA GONZALEZ EDGAR ALEJANDRO, y con el Aval y Garantía del señor QUEZADA GONZALEZ EDGAR ALEJANDRO, quien pese haber sido notificada no compareció a la diligencia; 6.- Impugna y rechaza las pruebas que hubiere presentado o pudiera presentar la parte demandada por ser prueba de mala fe y ajeas a la Litis. Así mismo consta a fs. 274 la parte demandada FIDEICOMISO TOWNECRAFT, REPRESENTADO POR LA EMPRESA NCF GROUP S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, presentando escrito de prueba solicitando lo siguiente: 1.- Reproduce como prueba de su parte todo cuanto de autos me fuere favorable; 2.- Impugna y rechaza la prueba presentada o que llegare a presentar la parte actora; 3.- Tacha a los testigos presentados o que llegare a presentar el actor, porque pretenderán igualmente alterar la verdad, por lo tanto carecerán de idoneidad; 4.- En el evento de que la parte actora presentare testigos me reservo el derecho de repreguntar en el momento mismo de la diligencia. QUINTO.- Conforme lo exige el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil, las pruebas deben ser valoradas en conjunto, es decir todas la pruebas producidas en la respectiva etapa procesal, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, que no es sino el justo entendimiento, la razón la lógica, el buen conocimiento humano de las cosas, las reglas de la sana crítica constituyen el juicio razonado sobre los hechos, que asume el juzgador, a través de la apreciación y valoración de las pruebas de la exégesis de la ley, del uso de su experiencia, de las reglas de la lógica, de los principios de la ciencia y de la justicia universal. Para Couture “Las reglas de la sana crítica son, ante todo, las reglas del correcto entendimiento humano. En ellas interfieren las reglas de la lógica, con las reglas de la experiencia del Juez. Unas y otras contribuyen de igual manera a que el magistrado pueda analizar la prueba (ya sea de testigos, de peritos, de inspección judicial, de confesión, en los casos en que no es lisa y llana) con arreglo a la sana razón y a un conocimiento experimental de las cosas”; Eduardo Couture, Fundamentos del Derecho Procesal Civil. Buenos Aires Depalma, 1997, 3era edición Pág. 270-271; cumpliéndose con ello, con las garantías básicas

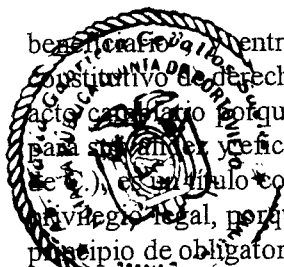




del debido proceso contempladas en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en cumplimiento al artículo 75 ibídem que consagra la tutela efectiva, imparcial y expedita de los derechos e intereses de las partes, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, sin dejarlas en indefensión judicial, tutela que se encuentra desarrollada en el Art. 93 del Código Orgánico de la Función Judicial que obliga al Juzgador a resolver siempre las peticiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso, sumado a ello en la G. J. año CIII, SERIE VXII No. 8 pagina 2288, quinto considerando, en la Resolución del 11 de marzo del 2002, las 09h00, la Primera Sala Civil y Mercantil de la Ex Corte Suprema de Justicia, sobre la VALORACIÓN DE LA PRUEBA se refiere: "El juez al momento de dictar sentencia, primeramente hace el examen del material fáctico para llegar a la convicción de la verdad o no de lo afirmado por el actor en la demanda, o del demandado al contradecirla, en la contestación a la demanda. Una vez que ha adquirido esa convicción y reducido los hechos a un tipo jurídico determinado, busca la norma o normas de derecho en las cuales debe encajar o subsumir esos hechos..."; en el caso subjudice la actora al reproducir el pagaré a la orden acompañado a la demanda, documento que obra a fs. 1 de los autos, siendo el mismo sustento de la demanda, donde se observa que está estampada la firma y rúbrica del representante legal de la compañía demandada, quien además suscribió el mismo en su calidad de garante solidario, con su respectivo número de cédula de identidad y ciudadanía, particularidad que no ha sido cuestionada en la presentación de sus excepciones, así como tampoco se ha planteado excepción de falsedad del documento; existiendo por tanto el reconocimiento tácito de la autenticidad de la firma y rúbrica existente en el documento descrito, así como el reconocimiento de la obligación dineraria adquirida en su interior, por lo que también se desvirtúa la excepción de que el título no es ejecutivo, conforme lo establece el Art. 415 del código de Procedimiento Civil, ya que al ser examinado dicho instrumento previo a la calificación de la demanda, se obtiene que el mismo si constituye título ejecutivo, porque contiene una obligación clara, determinada, líquida, pura y de plazo vencido conforme así también lo señala el Art. 413 del Código de Procedimiento Civil, documento que reúne los requisitos determinados en el Art. 486 del Código de Comercio, que dice: "El pagare contendrá: 1.- La denominación del documento inserta en el texto mismo y expresada en el idioma empleado en la redacción del documento. Los pagarés que no lleven la referida denominación, serán, sin embargo, válidos, si contuvieren la indicación expresa de ser a la orden; 2.- La promesa incondicional de pagar una suma determinada; 3.- La indicación del vencimiento; 4.- La del lugar donde debe efectuarse el pago; 5.- El nombre de la persona a quien o a cuya orden debe efectuarse el pago; 6.- La indicación de la fecha y el lugar donde se suscribe el pagare; y, 7.- La firma del que emite el documento (suscriptor.)"; ya que además dicho documento contiene textualmente la autorización conferida a la entidad accionante de declarar de plazo vencido la totalidad de la obligación por el retraso en el pago de los dividendos, por lo que se desvirtúan aquellas excepciones, la entidad accionante ha demandado por el pago del capital constante en el pagaré, cantidad que corresponde al valor de USD\$ 180.000,00 CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, conforme al texto inicial de la demanda, pagaré a la orden que fue reproducido en el término de prueba por la parte actora, habiendo declarado la misma, de plazo vencido la totalidad de la obligación contraída por los deudores, con anticipación, conforme lo estipula el contenido el documento suscrito y en el libelo inicial, lo que desvirtúa la excepción de improcedencia de la acción y falta de notificación de la declaratoria de plazo vencido de la obligación; puesto que se ha demandado a quienes suscribieron el documento, quienes le autorizaron a la entidad accionante de declarar de plazo vencido en forma anticipada el crédito concedido si se atrasaren en el pago de dos o más dividendos, conforme así se indica en el texto

del pagaré, así como ha demandado el pago de la obligación, la señora Procuradora Judicial de la entidad accionante, conforme justificó con la copia certificada de Procuración Judicial, la calidad que ostenta; por lo que la entidad accionante a legitimado su comparecencia a través de la señora Ab. Dolores Janet Mendoza García, desde la presentación de la demanda, habiéndose acompañado el documento legal que la acredita como tal, así como las copias notariales de la escritura pública de Procuración Judicial que se adjuntan desde fs. 10 hasta 12 del proceso, no se observa que en la fase probatoria que los demandados hayan demostrado algunas de las excepciones deducidas y por el contrario se confirman los fundamentos de hecho y de derecho expuestos por el entidad accionante en la demanda inicial, ya que el documento acompañado si es título ejecutivo como se ha indicado y que la vía accionada es la procedente para hacerlo, habiéndose demandado a quienes suscribieron el documento y encontrándose justificado en derecho la comparecencia de la señora Procuradora Judicial de la entidad accionante, tampoco se haya incorporado al proceso recibo de pago, comprobantes de depósitos, constancia de transferencias bancarias distinta de la ya reconocidas por la entidad accionante que determinen el pago de los valores adeudados, por lo que dichas excepciones se las considera como meros enunciados. **SEXTO.-** El artículo 172 de la Constitución de la República, prevé: "Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Las servidoras y servidores judiciales que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicaran el principio de la debida diligencia en los procesos de Administración de Justicia. Las juezas y jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por el retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la Ley..." y el artículo 25 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina, que las juezas y jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y las leyes y demás normas jurídicas; el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes, en concordancia con lo previsto en el artículo 129 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, en razón de que las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, que serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por la denegación de justicia o el quebrantamiento de la Ley, que deberán aplicar la norma Constitucional, por sobre los preceptos legales contrarios a ella, y que se administrará justicia aplicando la norma jurídica pertinente, en concordancia como lo previsto en el Art. 15 cuarto inciso del Código Orgánico de la Función Judicial, que es de aplicación directa e inmediata por los servidores judiciales por mandato del art. 11 inciso tercero ibídem, así como, en el principio de celeridad procesal contemplado en el art. 20 ibídem, en armonía con lo dispuesto en el Art. 23 ibídem sobre el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución, y en relación a lo dispuesto en el art. 76, No. 7, lit. 1) de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 130 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial que obliga a motivar las resoluciones y enunciar las normas o principios jurídicos en que se funda y explicar la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Así mismo el Art. 169 de la Constitución de la República el cual señala: "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso, no se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades"; sumado a ello el autor del texto "El juicio Ejecutivo", Dr. William López Arévalo, en la página 95, 96 y 98 sobre el pagaré a la Orden manifiesta: "el Pagaré a la orden es un título valor normal de contenido crediticio, por el cual una persona llamada suscriptor, incondicionalmente pagar una suma determinada de dinero, a otra persona llamada





beneficiario. Entre sus características cita: "Es un instrumento de crédito, porque es constitutivo de derecho, reconoce una deuda por escrito y vincula a todos los que firman, es un acto cambiario porque para firmar el pagaré, yo recibo el dinero. Es un título formal, porque para su validez y eficacia jurídica debe cumplir con los requisitos legales (Arts. 486 y 487 C. E.), es un título completo porque basta por sí mismo, es un título ejecutivo que goza de ese privilegio legal, porque así lo dispone la Ley (Arts. 413 y 415 del C.P.C.)". En aplicación del principio de obligatoriedad de administrar justicia inserto en el Art. 28 del Código Orgánico de la Función Judicial que comprende a las precitadas normas, a los principios generales de derecho, la doctrina, y la jurisprudencia, que permiten interpretar, y delimitar el campo de aplicación del ordenamiento legal, existiendo pronunciamiento de la Corte Constitucional sobre el rol juzgador del juez, esto, en la Sentencia No. 020-10-SEP-CC CASO No. 0583-09-EP de fecha 11 de Mayo del 2010, dentro de una Acción Extraordinaria de Protección puesta en su conocimiento, en el que se analiza sobre la actividad del juez, frente a la causa judicial sobre la que versa la acción propuesta en cuya parte pertinente dice: "...En el caso de análisis, y aunque la responsabilidad mayor recae en el actor de la demanda ejecutiva, quien falseando a la verdad y de manera engañosa aduce desconocer el domicilio del demandado para citarlo por la prensa, le correspondía al Juez tomar las debidas provisiones respecto a la notificación regular al demandado, a efecto de preservar el derecho a la defensa y no condenarlo sin prueba de descargo. La nueva corriente del constitucionalismo cuestiona la posición del juez como un simple "director del proceso" o espectador; mira al juez imbuido en el activismo judicial, que hace suya la garantía constitucional de la tutela judicial efectiva; cumple un papel mucho más proactivo e investigativo, más comprometido en lograr la verdad procesal, tomando como puntos referenciales y obligados el ordenamiento jurídico y la realidad social; es decir, siendo "el custodio responsable del derecho sustancial disputado por las partes, y perceptivo de las condiciones materiales o sociales que rodean al hecho; dando énfasis a la necesidad de la defensa en juicio o comparecencia de las partes en equidad, con poder suficiente para disponer medidas de tutela urgente, o preventivas, también llamadas medidas de satisfacción inmediata o precautorias, y reafirmando su voluntad de dar a cada uno su derecho en el momento oportuno...", por lo que el rol actual del Juez, no solamente es el que dirige el proceso judicial, sino que custodia que la comparecencia de las partes procesales, sea en equidad, y tutelar el derecho de dar a cada parte procesal su derecho, en el momento oportuno, por la vía judicial pertinente y en base a los méritos que obra en el proceso, debidamente actuados y dentro de los términos que la ley señala para el efecto; una vez analizadas y contrastadas las pruebas entre sí, por solicitud de la parte actora, y; por corresponder actuar de conformidad con lo dispuesto en el Art. 434 del Código de Procedimiento Civil, sin entrar en más análisis, la suscrita Jueza de ésta Unidad Judicial Civil de Portoviejo, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD, DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", declara con lugar la demanda, desestimando las excepciones deducidas y en consecuencia ordena a los ejecutados **FIDEICOMISO TOWNECRAFT**, representado legalmente por la empresa **NCF GROUP S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, a través de su gerente general que le represente, con RUC 1792084849001 y al señor **EDGAR ALEJANDRO QUEZADA GONZÁLEZ**, con C. I. 171089656-2, en calidad de Garante Solidario; cumplan con su obligación y paguen inmediatamente a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "15 de Abril" Ltda., el capital adeudado constante en el pagaré a la orden, esto es la cantidad de USD\$ 180.000,00 CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más los intereses legales, los de mora permitidos por la ley, que estuvieron vigentes en la fecha de aceptación del título de crédito acorde a la regulaciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, y liquidadas desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha en que se realice el pago y las costas procesales en las que se los condena. En la

Doscientos noventa y uno 291

cantidad de Nueve Mil con 00/100 (USD\$ 9.000,00) Dólares Americanos, se regulan los honorarios profesionales para la defensa de la parte actora, distribuidos en la cantidad de USD\$ 2.000,00 para la Ab. Mónica García Saltos, USD\$ 500,00 para el Ab. Juan José Suárez, USD\$ 1.000,00 para el Ab. Alejandro Villavicencio Mendoza, y el saldo de la cantidad de USD\$5.500,00, para el Ab. Ramón Villao Santana, por el trabajo profesional realizado en el presente juicio, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 42 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Oportunamente se hará el descuento correspondiente para el Colegio de Abogados de Manabí. Cúmplase con lo previsto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil, Notifíquese a las partes en las direcciones electrónicas que tienen registradas en la causa. **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE**

PONCE PARRAGA KATIRIA VERONICA
JUEZA

En Portoviejo, viernes quince de marzo del dos mil diecinueve, a partir de las dieciseis horas y cuarenta y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 15 DE ABRIL LIMITADA en el correo electrónico alcivar85@hotmail.com; en el correo electrónico eduardovillao@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 1306629732 del Dr./Ab. RAMON EDUARDO VILLAO SANTANA. FIDEICOMISO TOWNECRAFT, REPRESENTADO POR LA EMPRESA NCF GROUP S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, EN LA PERSONA DE SU GERENTE GENERAL SR. QUEZADA GONZALEZ EDGAR ALEJANDRO en el correo electrónico victordamian1@live.com, diego_fabian110@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0603366220 del Dr./Ab. VÍCTOR HUGO DAMIÁN AUCANCELA; en el correo electrónico carol-arias72@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307554343 del Dr./Ab. CAROL GESSENIA ARIAS YANEZ; en el correo electrónico diego_fabian110@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1803102969 del Dr./Ab. DIEGO FABIAN ACUÑA NARANJO. AB. MONICA GARCIA SALTOS en el correo electrónico monica_110266@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1304933870 del Dr./Ab. GARCIA SALTOS MONICA MAGDALENA. No se notifica a QUEZADA GONZALEZ EDGAR ALEJANDRO por no haber señalado casilla. Certifico:

MENDOZA PICO KAREN SOFIA
SECRETARIA

KAREN.MENDOZAP

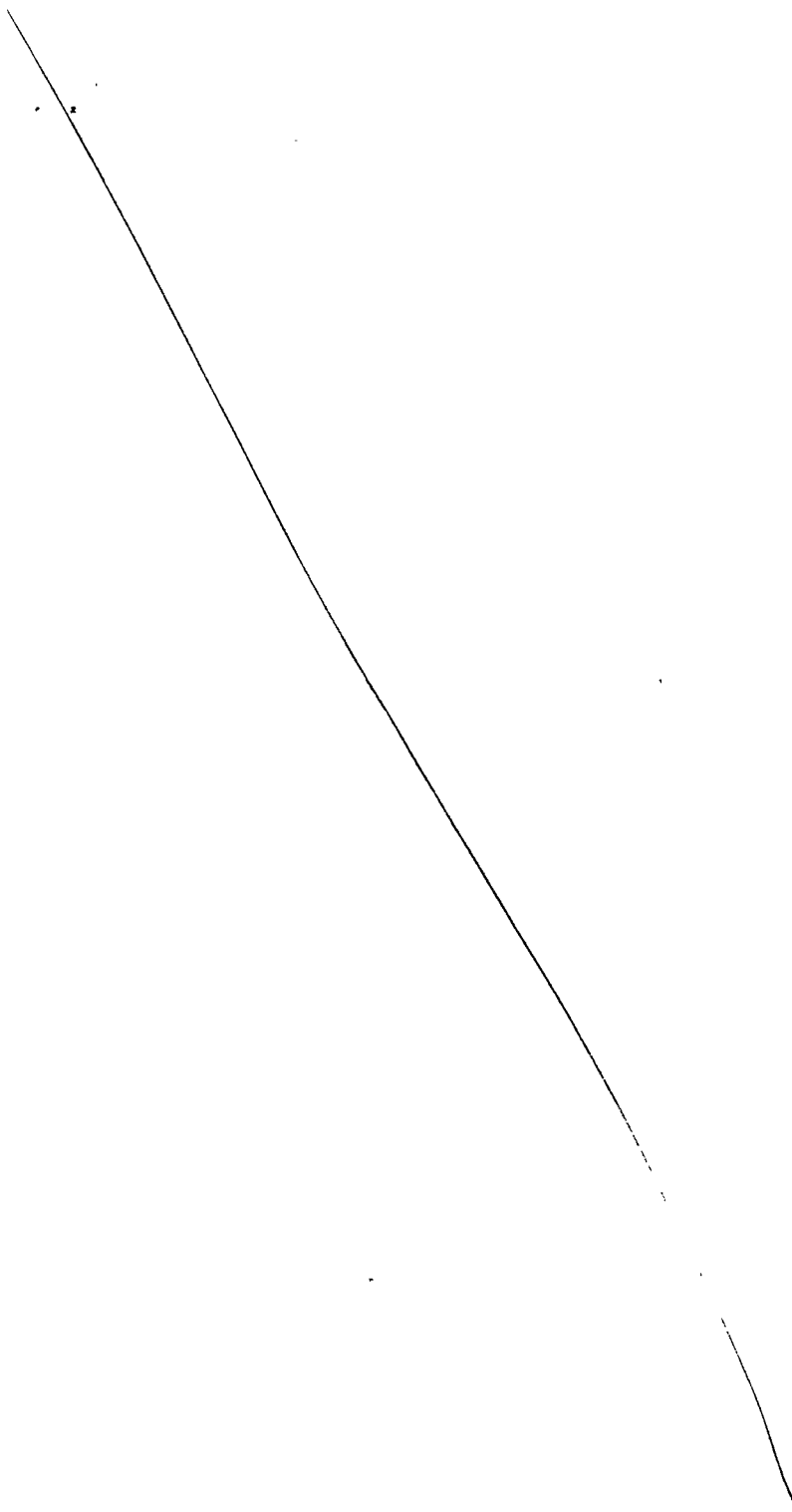
CERTIFICADO: Que las copias que anteceden con el sello de la
Notificación del Palacio de Justicia de Portoviejo en No. 11
en copias iguales a sus originales y compulsas iguales a sus copias.

Fecha: 21 ENE 2020

COORDINACIÓN



1781100



Juicio No. 13334-2014-0175

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE PORTOVIEJO DE MANABÍ. Portoviejo, jueves 12 de diciembre del 2019, las 13h06. **VISTOS:** Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora, en atención al mismo y siendo obligación de la suscrita Jueza dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 407 del Código Orgánico General de Procesos, cuya parte pertinente indica: "... que dentro del término de diez días de ejecutoriado el juez de calificación de posturas, a la o al postor preferente consignará el valor ofrecido de contado, de los autos, la o el juzgador emitirá el auto de adjudicación que contendrá:..."; y una vez que consta en autos la razón de ejecutoriado por el ministerio de la Ley el auto de calificación de posturas, a fs. 350 vta. de los autos, no existiendo ninguna causa por la cual se pudiese declarar la nulidad del remate, pues de autos consta que se ha dado cumplimiento a lo determinado en el Art. 398 y siguientes de la norma procesal ya invocada, subsiguientemente se dicta el presente **AUTO DE ADJUDICACION**, de acuerdo a los artículos 407 del Código Orgánico General de Procesos y Art. 687 inciso tercero del Código Civil. Habiéndose aceptado la postura presentada por la señora Econ. Miriam Vera Zambrano, por los derechos que representa en calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "15 DE ABRIL" LTDA., quien ofreció por el bien rematado la cantidad de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 13/100 (USD\$137.258,13) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de contado, según se aprecia del impreso digital que corre a fs. 342 de los autos, valor que es imputado al crédito que adeudan los demandados, siendo la entidad postora la acreedora hipotecaria, habiéndose consignado únicamente el valor por la tasa de servicios administrativos en concepto de la utilización de la herramienta informática de remates judiciales en línea, según se estableció en el auto de primer señalamiento del remate, cuyo comprobante de transferencia bancaria corre a fs. 339 de los autos. Por lo que en mérito de lo expuesto al tenor de lo previsto en el Art. 407 del COGEP se expone: **PRIMERO.-** Los nombres y apellidos completos, cédula de identidad o pasaporte, estado civil, de la o del deudor y de la o del postor al que se adjudicó el bien son: FIDEICOMISO TOWNECRAFT, representando legalmente por la empresa NCF Group S.A., Administradora de Fondo y Fideicomisos, y ésta a su vez representado por su gerente general Edgar Alejandro Quezada González; con R.U.C. # 1792084849001, en su calidad de deudor hipotecario de la obligación, quien concedió en Hipoteca Abierta, el bien inmueble rematado; por otra parte la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "15 DE ABRIL" LTDA, con RUC # 1390013678001, persona jurídica representada en la presente causa, por su procuradora judicial Ab. Dolores Janeth Mendoza García, debidamente acreditada mediante Escritura Pública de Poder Especial con Procuración Judicial, conferida por la Econ. Miriam Lastenia Vera Zambrano, en su calidad de Gerente General de la referida institución, que corre desde fs. 53 hasta 61 de los autos, quien es la entidad adjudicataria a favor de la cual se transfiere el bien inmueble a describirse. **SEGUNDO.-** La individualización del bien rematado con sus antecedentes de dominio y registrales, si es del caso: El bien inmueble objeto de la presente adjudicación consiste en un bien inmueble ubicado en la Parroquia Santa Marianita del Cantón Manta, Provincia de Manabí, lote de terreno signado con el número cero guión cero tres (0-03), del núcleo cero (0) de la Urbanización Playa Alta, sitio La Travesía, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: en veinticinco metros lineales con veinticinco metros lineales (25,25); con calle camino del sol; POR ATRÁS: En veinticinco metros lineales con catorce centímetros lineales (25,14); con propiedad particular; POR EL COSTADO DERECHO: En cuarenta y dos metros lineales con cuarenta y nueve centímetros lineales (42,49); con lote número cero guión cero cuatro (0-04); POR EL COSTADO IZQUIERDO: En treinta y seis metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (36,75); con lote número cero guión cero dos (0-02); teniendo un área total de Novecientos Ochenta y nueve coma cincuenta y tres metros cuadrados de superficie; bien inmueble descrito fue adquirido por el



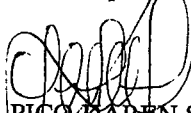
FIDEICOMISO TOWNECRAFT, representando legalmente por la empresa NCF Group S.A., Administradora de Fondo y Fideicomisos, y ésta a su vez representado por su gerente general Edson Quezada González; mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el día 19 de Julio del 2011, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Manta con fecha 21 de Julio 2011, por la cual la Compañía Placson Inversiones del Sur S.A., le dieron en venta real y enajenación perpetua.

TERCERO.- El precio por el cual se haya rematado: Habiéndose rematado la propiedad descrita en líneas anteriores por el valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 13/100 (USD\$137.258,13) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **CUARTO.-** Cancelación de todos los gravámenes inscritos con anterioridad a su adjudicación: Por el presente Auto de Adjudicación de bien inmueble rematado se declaran canceladas y se dejan sin efecto todas y cada una de las medidas cautelares y gravámenes que se encuentren inscritos sobre el bien raíz, en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Manta, esto es el Embargo dispuesto en el proceso 13334-2014-0175, con fecha 24 de Marzo del 2014, marginado con fecha 11 de Junio del 2014 anotado en el Registro de Prohibiciones y Embargos con el No. 82 y anotado con el número del Repertorio 2014 y signado con el número 4497; así como la Hipoteca Abierta celebrada mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta, con fecha 19 de Julio del 2011, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, con fecha 21 de Julio del 2011, quedando la propiedad objeto del remate libre de todo gravamen, conforme lo expresa el Art. 407 numeral 4 del Código Orgánico General de Procesos. Notifíquese en legal y debida forma al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, a efectos de que cumpla con lo ordenado en este auto. Ejecutoriado este auto, la señora actuario del despacho confiera las copias certificadas que sean necesarias de la presente adjudicación a efectos de que se protocolice en una de las Notarías Públicas de esta ciudad y se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que la misma sirva a la adjudicataria como justo título de propiedad, para dicho cumplimiento se remitirá atento deprecatorio a la Unidad Judicial Civil del cantón Manta, con suficiente despacho en legal y debida forma, a quien se le ofrece reciprocidad en casos análogos, de lo cual deberá existir la respectiva constancia en el proceso judicial, por cuanto el valor ofertado en el remate, no alcanza a cubrir la totalidad de la obligación, quedando aún valores pendientes de pago, los gastos que generen la transferencia del dominio de la presente adjudicación serán cubiertos con los mismos valores del remate y se sumarán al saldo pendiente de pago de los accionados. La entrega material se hará con la intervención del depositario Judicial señor Juan Carlos Cano Bravo y en conformidad con el acta formulada al tiempo del embargo, para lo cual se suscribirá la respectiva acta de Entrega-Recepción del bien inmueble, debiendo ser suscrita por el referido señor Depositario Judicial y la señora Procuradora Judicial de la entidad adjudicataria, de lo cual también se anexará un ejemplar a la presente causa. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

PONCE PARRAGA KATIRIA VERONICA
JUEZA

En Portoviejo, jueves doce de diciembre del dos mil diecinueve, a partir de las dieciseis horas y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 15 DE ABRIL LIMITADA en el correo electrónico alcivar85@hotmail.com; en el correo electrónico eduardovillao@hotmail.es, en el

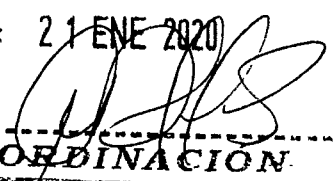
casillero electrónico No. 1306629732 del Dr./Ab. RAMON EDUARDO VILLALBA SANTANA. FIDEICOMISO TOWNECRAFT, REPRESENTADO POR LA EMPRESA NCF GROUP S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS EN LA PERSONA DE SU GERENTE GENERAL SR. QUEZADA GONZALEZ EDGAR ALEJANDRO en el correo electrónico victordamian1@live.com, diego_fabian110@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0603366220 del Dr./Ab. VÍCTOR HUGO DAMIAN ACUNCELA; en el correo electrónico carol-arias72@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1303554343 del Dr./Ab. CAROL GESSENIA ARIAS YANEZ; en el correo electrónico diego_fabian110@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1803102969 del Dr./Ab. DIEGO FABIAN ACUÑA NARANJO. AB. MONICA GARCIA SALTOS en el correo electrónico monica_110266@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1304933870 del Dr./Ab. MONICA MAGDALENA GARCIA SALTOS; DENNIS TRIVIÑO LOPEZ-PERITO en el correo electrónico dentri1087@hotmail.com; ING. MAYRA PICO TOALA, LIQUIDADORA en el correo electrónico mayrapt85@hotmail.com. No se notifica a QUEZADA GONZALEZ EDGAR ALEJANDRO por no haber señalado casilla. Certifico:


MENDOZA PICO KAREN SOFIA
SECRETARIA

KAREN.MENDOZAP

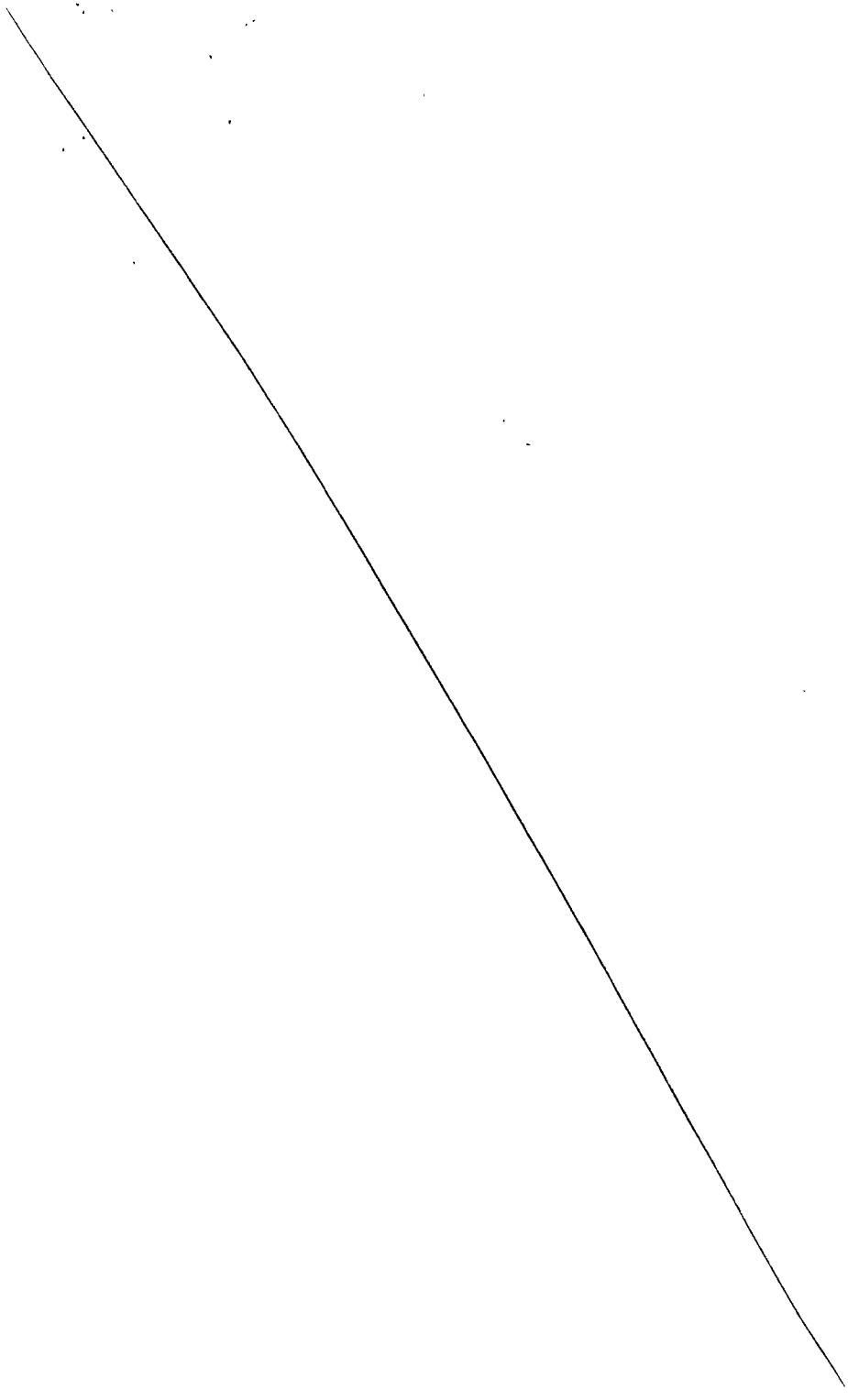
CERTIFICO: Que las copias que anteceden con el sello de la Coordinación del Palacio de Justicia de Portoviejo en la fecha 21 de Enero de 2020, son copias iguales a sus originales y conmutas iguales a sus copias.

Fecha: 21 ENE 2020


COORDINACIÓN



8 2 50



00011373

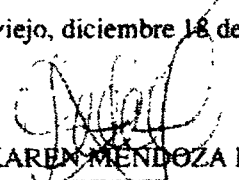
FUNCIÓN JUDICIAL

RAZON correspondiente al Juicio No. 13334201401

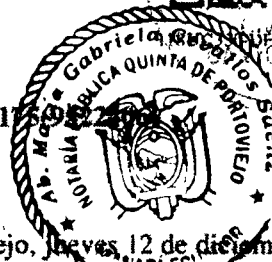
2014-0175

RAZÓN: Siento como tal que el AUTO dictado con fecha Portoviejo, Jueves, 12 de diciembre del 2019, las 13h06 de fs. 355 del proceso, se encuentra ejecutoriado por el Ministerio de la Ley. LO CERTIFICO.-

Portoviejo, diciembre 18 de 2019


AB. KAREN MENDOZA PICO

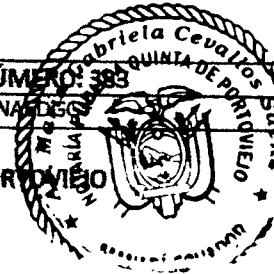
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE PORTOVIEJO



APC 1900

TRÁMITE NÚMERO: 383
*1716627WNA DE C

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	296
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/01/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	113
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 15 DE ABRIL LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MENDOZA CEVALLOS MARIA VERONICA
IDENTIFICACIÓN	1310631773
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(Años):	INDEFINIDO

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

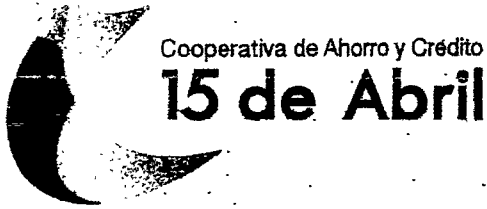
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2020

Bolivar Adolfo Izquierdo Velasquez
BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DE ABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN

2000-1000



Of. No. 005

Portoviejo, 21 de enero de 2020



Ingeniera
 María Verónica Mendoza Cevallos
 Ciudad

De mi consideración:

Mediante el presente nos permitimos comunicarle que en sesión del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 15 de Abril Ltda., celebrada el día lunes 20 de enero de 2020 **RESOLVIO:** Designar a usted como Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 15 de Abril Ltda.

El presente documento servirá a usted como credencial suficiente para representar Legal, Judicial y Extrajudicial a la Cooperativa de Ahorro y Crédito 15 de Abril Ltda., de acuerdo al Art. 45 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, el Estatuto Social y demás Leyes que fueron aplicables de acuerdo a su naturaleza.

De usted atentamente
 COOPERATIVA 15 DE ABRIL LTDA

EC. MONICA ZAMORA H.
 PRESIDENTA

DRA. GEORGINA FARINANGO M.
 SECRETARIA

DR. JACINTO KON L.
 VICEPRESIDENTE

EC. KARINA BERNAL R.
 VOCAL

ING. RODOLFO ALCIVARA
 VOCAL

En esta fecha acepto asumir las funciones de GERENTE GENERAL de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 15 de Abril Ltda., que me ha designado el Consejo de Administración.

ING. MARIA VERONICA MENDOZA CEVALLOS
 C.I. 1310631773

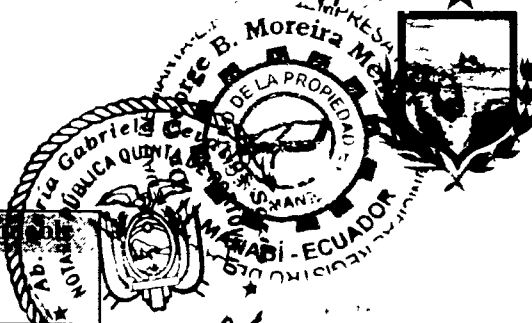
991. 904





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00011376



Ficha Registral-Bien Inmueble

27062

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-20001216

Certifico hasta el día de hoy 20/01/2020 10:06:34:

INFORMACION REGISTRAL

Tipo de Bien: N/D

Código Catastral: 4480103000

Fecha Apertura: jueves, 10 de marzo de 2011

Cantón: MANTA

Parroquia: SANTA MARIANITA

Barrio-Sector: N/D

Avenida: N/D

Calle: N/D

Dirección del Bien: N/D

LINDEROS REGISTRALES:

El lote signado con el Número cero guión cero tres(0-03) del Núcleo cero (0) de la Urbanización Playa Alta, sitio La Travesía de la Parroquia Santa Marianita, del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: En veinticinco metros lineales con veinticinco centímetros lineales (25,25) con la calle camino del sol. POR ATRAS: En veinticinco metros lineales con catorce centímetros lineales (25,14) con propiedad particular. POR EL COSTADO DERECHO: En cuarenta y dos metros lineales con cuarenta y nueve centímetros lineales (42,49) con el lote numero cero guión cero cuatro (0-04) del núcleo cero (0). POR EL COSTADO IZQUIERDO: En treinta y seis metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (36,75) con el lote numero cero guión cero dos del núcleo cero (0-02). AREA TOTAL: Novecientos ochenta y nueve con cincuenta y tres metros cuadrados (989,53m2).

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA A LA FECHA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y	Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	ADJUDICACION	1745	23/jul./2002	15.637	15.642
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	13	07/jul./2003	378	422
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN	2111	26/ago./2005	28.832	28.838
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	295	24/ene./2006	3.540	3.549
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN	758	27/mar./2006	9.542	9.548
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1701	02/ago./2006	22.807	22.818
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	45	06/nov./2006	1.441	1.480
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	202	17/ene./2007	2.587	2.607
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1341	23/may./2008	18.448	18.462
PLANOS	PLANOS	13	14/may./2009	168	187
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	956	21/jul./2011	16.566	16.600
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1956	21/jul./2011	33.193	33.228
EMBARGOS	EMBARGO	82	11/jun./2014	1	1
EMBARGOS	CANCELACION DE GRAVAMENES	6	16/ene./2020		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 14] ADJUDICACION

Inscrito el : martes, 23 de julio de 2002

Número de Inscripción: 1745

Folio Inicial: 15637

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3265

Folio Final: 15642

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Certificación impresa por :cleotilde_suarez
Ficha Registral:27062
lunes, 20 de enero de 2020 10:06
Pag 1 de 9

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta - EP.

FECHA. 20 ENE 2020

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico
Telf.053 702602
www.registropmanta.gob.ec

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de junio de 2002

a.- Observaciones: Ubicado en la zona Jome de la parroquia San Mateo superficie 5.4200has.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADMINISTRADORA	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO I.N.D.A.	NO DEFINIDO	MANTA
FIDUCIATARIO	BRAVO TUAREZ FELIX AGUSTIN	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : FIDEICOMISO

[2 / 14] FIDEICOMISO

Inscrito el : lunes, 07 de julio de 2003

Número de Inscripción: 13

Folio Inicial: 378

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2737

Folio Final: 422

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de abril de 2003

a.- Observaciones:

El Fideicomitente transfiere, real y materialmente a título de Fideicomiso Mercantil, e Irrevocable, al FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION M- CERO DOS- CERO DIEZ CERO TRES MANTA, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el bien inmueble ubicado en la zona denominada Jome de la parroquia San Mateo, con las medidas y linderos siguientes: Por el Norte, propiedad del Sr. Rafael Salgado con Setenta y nueve metros, rumbo Sur ochenta y ocho grados- cero cero minutos (R.S 88-00'E) y propiedad también del Sr. Rafael Salgado con ciento treinta y cuatro metros, rumbo sur setenta y ocho grados - cero cero minutos este (R.S 78-00'E, Por el Sur, propiedad de los herederos del Sr. Domingo Alonzo, con treinta metros, rumbo Sur, setenta y seis grados- cero cero minutos. Oeste (R. S 76-00'W: propiedad del Sr. José Holguín López con setenta y cinco metros, rumbo cero cinco grados- treinta minutos este (R. 05-30'E); propiedad del Sr. José Holguín López, con ciento cincuenta y ocho metros, rumbo norte cincuenta y seis grados- treinta minutos Oeste (R. N 56-30'W; Roberto Loayza con ciento dieciséis metros, rumbo norte cincuenta y seis grados treinta minutos Oeste (R. N. 56-30'W, por el Este: Propiedad del Sr. Roberto Loayza con cuarenta y cinco metros, rumbo treinta y un grados- cero cero minutos oeste (R. 31-00'W; Estero sin nombre con ciento cincuenta y siete metros, rumbo siguiendo su curso y propiedad de los herederos del Sr. Domingo Alonzo, con setenta y dos metros, rumbo Sur cero siete grados- cero cero minutos Oeste (R. 07-00'W, y por el Oeste, despeñadero con ciento diez metros, rumbo Norte treinta y dos grados cero cero minutos este (R. N 32-00'E. La administradora entrega a título de Comodato Precario, la custodia y tenencia del inmueble Fideicomitado al Sr. José Ricardo Estupiñán Ruilova, quien responderá ante la Administradora y ante los Beneficiarios por los daños o perjuicios que puedan derivarse del descuido en la custodia o el mal uso que le dé al inmueble fideicomitado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	ESTUPIÑAN RUILOVA JOSE RICARDO	SOLTERO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	BRAVO TUAREZ FELIX AGUSTIN	SOLTERO(A)	MANTA
FIDUCIARIO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIONES Y FIDEICOMISO BG. S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

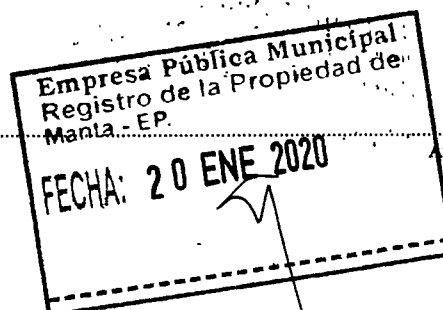
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1745	23/jul/2002	15 637	15.642

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 14] PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Certificación impresa por : cleotilde_suarez
Fecha Registral: 27062
lunes, 20 de enero de 2020 10:06
Pag 2 de 9

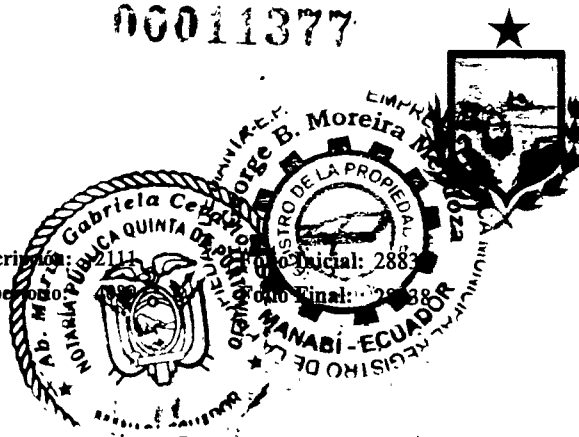


Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf 053 702602
www.registropmanta.gob.ec



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00011377



Inscrito el : viernes, 26 de agosto de 2005

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de agosto de 2005

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el Sitio Jome de la Provincia de Manabi Cantón Manta de la Parroquia Santa Marianita, con una Superficie de 12.0196 hás.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO I.N.D.A.	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	ZAMBRANO ALAVA ANGEL BOLIVAR	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 14] COMPRAVENTA

Inscrito el : martes, 24 de enero de 2006

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de septiembre de 2005

a.- Observaciones:

Quien compra y acepta Un lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor extensión, ubicado en la Zona "Jome" parroquia Santa Marianita, Cantón Manta, y tiene los siguientes medidas y linderos, por el Frente trescientos veintitún metros veintiséis centímetros cuadrados mas veintitún metros veintitrés centímetros y despeñadero, por Atrás partiendo del costado derecho hacia el costado Izquierdo, con quince metros cincuenta y siete centímetros mas ángulo de ciento setenta y un grados sesenta y dos minutos y ciento veintiocho metros ochenta y nueve centímetros mas ángulo de ciento cuarenta y cinco grados treinta y dos minutos y treinta y cinco metros setenta y ocho centímetros mas ángulo de ciento treinta y nueve grados setenta y siete minutos mas treinta metros cuarenta y seis centímetros y mas ángulo de ciento veintinueve grados, veinticinco minutos y treinta y ocho metros sesenta centímetros mas ciento veintidós grados y ochenta metros ocho centímetros y estero, costado derecho, doscientos treinta y siete metros veinticinco centímetros y propiedad del vendedor Señor Ángel Zambrano, costado Izquierdo. ciento cuarenta y seis metros un centímetros y propiedad del Señor Félix Bravo , con una área total Sesenta mil metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ERBS ESTUPIÑAN JORGE LUIS	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ZAMBRANO ALAVA ANGEL BOLIVAR	SOLTERO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2111	26/ago./2005	28.832	28.838

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 14] PROTOCOLIZACIÓN DE
ADJUDICACIÓN

Inscrito el : lunes, 27 de marzo de 2006

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Certificación impresa por : cleotilde_suarez

Ficha Registral: 27062

lunes, 20 de enero de 2020 10:06

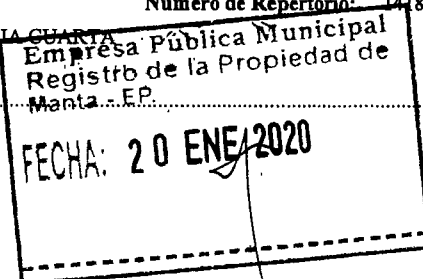
Pag 3 de 9

Número de Inscripción: 758

Número de Repertorio: 1418

Folio Inicial: 9542

Folio Final: 9548



Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf. 053 702602
www.registropmanta.gob.ec



Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 de marzo de 2006

Observaciones:

PROCESO DE ADJUDICACION N° 0602M04797.Lote N° 1, Zona La Travesia de la parroquia Santa Marianita del cantón Manta. Superficie: 16,1324 Has.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO I.N.D.A	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	ALONSO SALGADO CLARA ERMINDA	VIUDO(A)	MANTA

Registro de COMPRA VENTA

[6 / 14] **COMPRAVENTA**

Inscrito el : miércoles, 02 de agosto de 2006

Número de Inscripción: 1701

Folio Inicial: 22807

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3577

Folio Final: 22818

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de junio de 2006

a.- Observaciones:

Un lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor extension, ubicado en el Sitio "La Travesia", de la Parroquia Rural de Santa Marianita Canton Manta.Comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos;FRENTE (ESTE) treinta y siete metros ochenta y cinco centímetros y carretera publica.ATRAS (OESTE) noventa y siete metros doce centímetros mas ciento veinticinco metros cuarenta centímetros mas ocho metros ochenta centímetros (total doscientos treinta y un metros treinta y dos centímetros) quebrada s/n.COSTADO DERECHO; (SUR) ;Doscientos setenta y seis metros mas angulo de noventa y ocho centímetros dieciocho minutos sesenta y nueve metros sesenta y seis centímetros y propiedad del señor Eugenio Calderon.COSTADO IZQUIERDO (NORTE); cuatrocientos setenta y ocho metros diez centímetros (en linea curva) terreno que se reserva la vendedora señora Clara Alonso Salgado.Con un área total de Veintisiete mil doscientos cuarenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ZAMBRANO ALAVA ANGEL BOLIVAR	SOLTERO(A)	MANTA
COMPRADOR	ERBS ESTUPIÑAN JORGE LUIS	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALONSO SALGADO CLARA ERMINDA	VIUDO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	758	27/mar./2006	9.542	9.548

Registro de : FIDEICOMISO

[7 / 14] **FIDEICOMISO**

Inscrito el : lunes, 06 de noviembre de 2006

Número de Inscripción: 45

Folio Inicial: 1441

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5362

Folio Final: 1480

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de septiembre de 2006

a.- Observaciones:

Rectificación y Modificación de linderos, cesión de derechos de Beneficiario.El Sr. José Ricardo Estupiñán Ruilova se le denominara el BENEFICIARIO CEDENTE,Escritura Pública de Rectificación y Modificación de Linderos de un bien inmueble aportado al Fideicomiso Mercantil de Administración M- Cero Dos- Cero Diez.

Empresa Pública Manta de la Propiedad de
Registro de la Propiedad de
Manta - EP.

FECHA: 20 ENE 2020



Cero Tres Manta,, Cesión de Derechos de Beneficiario del Fideicomiso Mercantil de Administración M- Cero Dos- Cero Diez- Cero Tres Manta, que hace el Sr. José Ricardo Estupiñán Ruilova, en calidad de beneficiario del Fideicomiso Mercantil de Administración M- Cero Dos- Cero Diez- Cero Tres Manta, que celebran el Sr. Jorge Luis Erbs Estupiñán, Beneficiario del mencionado Fideicomiso, se certifican las medidas del bien aportado, quedando así: Área total o superficie de Cinco Hectáreas, cuatro mil doscientas diez milésimas de Has (5.4210) Por el Norte: Propiedad del Sr. Rafael Salgado con setenta y nueve metros, rumbo sur ochenta y ocho grados- cero cero minutos este (R. S 88-00' E) y propiedad también del Sr. Rafael Salgado con ciento treinta y cuatro metros, rumbo Sur setenta y seis grados- cero cero minutos este (R. S 76-00' E) Por el Sur: Propiedad de los herederos del Sr. Domingo Alonzo, con treinta metros, rumbo Sur Setenta y seis grados- Cero cero minutos oeste (R.S 76-00' W); propiedad del Sr. José Holguín López, con setenta y cinco metros, rumbo norte cero cinco grados- treinta minutos este (RN 05-30' E), propiedad del Sr. José Holguín López con ciento cincuenta y ocho metros, rumbo norte cincuenta y seis grados- treinta minutos oeste (R. N 56-30' W) Roberto Loayza con ciento dieciséis metros, rumbo norte cincuenta y seis grados, treinta minutos oeste (R. N 56-30' W) propiedad del Sr. Roberto Loayza con cuarenta y cinco metros, rumbo norte treinta y un grados cero cero minutos Oeste (RN. 31-00'W) Por el Este: Estero sin nombre con ciento cincuenta y siete metros, rumbo siguiendo su curso, y propiedad de los herederos del Sr. Domingo Alonzo con setenta y dos metros, rumbo sur cero siete grados- cero cero minutos oeste (R. S 07-00' W) y por el Oeste: Despeñadero con ciento diez metros, rumbo norte treinta y dos grados- cero cero minutos este (R. N 32-00' E). Se aclara que las estipulaciones aquí establecidas prevalecerán sobre las que se le opongan. El Sr. José Ricardo Estupiñán Ruilova, en calidad de beneficiario del Fideicomiso Mercantil de Administración M. Cero Dos- Cero Diez- Cero Tres Manta, cede a favor del SR. JORGE LUIS ERBS ESTUPIÑAN, la totalidad de los derechos fiduciarios de beneficiario que tiene sobre el Fideicomiso Mercantil de Administración M- Cero Dos- Cero Diez- Cero Tres Manta. Terminación y Liquidación del Fideicomiso Mercantil de Administración M- Cero Dos- Cero Diez- Cero Tres Manta: El Sr. Jorge Luis Erbs Estupiñán Beneficiario del mencionado Fideicomiso, restituye por medio de este instrumento el mencionado Fideicomiso, sobre el predio descrito.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	ESTUPIÑAN RUILOVA JOSE RICARDO	CASADO(A)	MANTA
CESIONARIO	ERBS ESTUPIÑAN JORGE LUIS	SOLTERO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	BRAVO TUAREZ FELIX AGUSTIN	SOLTERO(A)	MANTA
FIDUCIARIO	COMPANIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIONES Y FIDEICOMISOS BG SA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	13	07/jul/2003	378	422

Registro de : COMPRA VENTA

[8 / 14] UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE
SOLAR

Inscrito el : miércoles, 17 de enero de 2007

Número de Inscripción: 202

Folio Inicial: 2587

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 301

Folio Final: 2607

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de diciembre de 2006

a.- Observaciones:

De conformidad con el Certificado emitido por la Dirección de Planificación Urbana que se adjunta al protocolo como documento habilitante, y por encontrarse contiguos, UNIFICAN los CUATRO predios descritos anteriormente, ubicados en la zona JOME, sitio LA TRAVESIA, de la Parroquia Rural Santa Marianita, del Cantón Manta, de tal forma que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

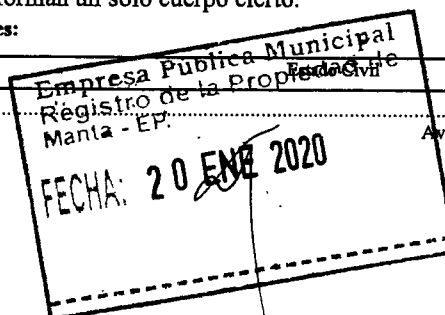
Calidad	Nombres y/o Razón Social	Ciudad
---------	--------------------------	--------

Certificación impresa por : cleotilde_suarez

Ficha Registral: 27062

lunes, 20 de enero de 2020 10:06

Pag 5 de 9



Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf. 053 702602
www.registromanta.gob.ec

PROPIETARIO: ZAMBRANO ALAVA ANGEL BOLIVAR
PROPIETARIO: ERBS ESTUPIÑAN JORGE LUIS

SOLTERO(A) MANTA
SOLTERO(A) MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2111	26/ago./2005	28.832	28.838
FIDEICOMISO	45	06/nov./2006	1.441	1.480
COMPRA VENTA	1745	23/jul./2002	15.637	15.642
COMPRA VENTA	1701	02/ago./2006	22.807	22.818
FIDEICOMISO	13	07/jul./2003	378	422
COMPRA VENTA	295	24/ene./2006	3.540	3.549

Registro de : COMPRA VENTA

[9 / 14] COMPRAVENTA

Inscrito el : viernes, 23 de mayo de 2008

Número de Inscripción: 1341

Folio Inicial: 18448

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2585

Folio Final: 18462

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de mayo de 2008

a.- Observaciones:

Lotes de terrenos que unidos entre si forman uno solo, ubicado en la Zona Jome, sitio La Travesia, parroquia Santa Marianita del Cantón Manta., La Compañia Compradora representada por la Srta. Josefina Maria Gentile Cuesta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPANIA MADISON INVERSIONES DEL SUR S A	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ZAMBRANO ALAVA ANGEL BOLIVAR	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ERBS ESTUPIÑAN JORGE LUIS	SOLTERO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	202	17/ene./2007	2.587	2.607

Registro de : PLANOS

[10 / 14] PLANOS

Inscrito el : jueves, 14 de mayo de 2009

Número de Inscripción: 13

Folio Inicial: 168

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2735

Folio Final: 187

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de enero de 2009

a.- Observaciones:

Acta Entrega Recepción de Áreas Sociales y Verdes y en garantías que hace la Compañía Madison de Inversiones del Sur Sociedad Anónima, representado por el Sr. José Ricardo Estupiñán Ruilova a favor de Ilustre Municipalidad de Manta. De la Urbanización denominada PLAYA ALTA Local destinados para áreas comunales o verdes, Área comunal No. 1 Núcleo 0. Sup. 8-028.74M2 Área comunal No. 2. Núcleo 0, Área total 1995,40 M2. Área comunal No. 3 Núcleo 0 Área total 2.023,20 M2, Área comunal. No. 4, núcleo 1 área total 1043,40 M2, Área comunal No. 5, Núcleo 2, Área total 1.083,20 m2. Área comunal No. 6 núcleo 3, Área total No. 1.245,44 M2, Área comunal No. 7 Núcleo 4 Área total 629,19M2, Área comunal No.8 núcleo 4, área total 104,39m2 Área comunal No. 9 núcleo 5 y 6 área total 289,74M2, Área comunal No. 10 Núcleo 2 y 3 Área total 159,35 M2. Área comunal No. 1. Núcleos 5 y 6 Área total 573,99 M2. Área comunal No. 12 Núcleo 0, 9, y 8, Área total 1930,07m2. Área comunal No. 13 Núcleo 0, 9, y 8, Área total 1930,07m2. Área comunal No. 14 Núcleo 0, 9, y 8, Área total 1930,07m2.

Certificación impresa por : cleotilde suarez
Ficha Registral: 27062
lunes, 20 de enero de 2020 10:06
Pag 6 de 9

Registro de la Propiedad de
Manta - EP.

FECHA: 20 ENE 2020

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf. 053 702602
www.registropmanta.gob.ec



comunal No.13. Área Verde General Área total 28.545,45 M2. Total de áreas verdes comunales 17.551,39- M2. Áreas destinadas para Garantías: Del núcleo 0, 13 lotes que son desde el No. 0-01 al No. 0-13 con un área de 7.473,03m2. Del núcleo 1. 7 lotes que solo desde el 1-01 al No. 1-07 con un área de 7.950,00m2. Del núcleo 8: 7 lotes que son desde el No. 8-01 al No. 8-03, No. 8-05, No. 5, 8-06, No. 8-08 y No. 8-09 con un área de 8.373,69 m2. Del núcleo 9: 33 lotes que son desde el No. 9-54 al No. 9-86, con un área total de 12.382,41 M2. Área total de los 60 lotes en Garantías 31.479,23 M2. Con fecha Agosto 29 del 2011, se encuentra Oficio Recibido en la que libera de las áreas en Garantía sobre varios lotes de terrenos de la Urbanización Campo Cito Playa Alta, de propiedad de la Compañía Madison de Inversiones del Sur, en la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, libera de las garantías los siguientes lotes: Lote No. 0-06 con un área de 547,37 m2. lote No. 0-07 con un área de 504,43 M2. Lote No. 0-08. Con un área de 483,45M2. Lote N.- 0-09 con un área de 502,46 M2. Lote No. 0-11 con un área de 717,64M2, Lote 1.01 con un área de 500, M2, Lote 1-02 con un área de 500M2, Lote 1-03 con un área de 350, M2, Lote 1-04, con un área de 350, M2, Lote 1-05 con un área de 350M2, Lote 1-06. Área de 350,M2, Lote 1-07 Área de 350M2, Lote 8-05 con un área de 858,44M2 Lote 8-06 Área de 1.255,43M2, Lote 8-08 Área de 805,20M2. Lote 8-09 con un área de 704,M2, Lote 9-54 Área de 415,60m2, Lote 9-55 Área de 212,83M2, Lote 9-56 Área de 191,84M2, Lote 9-57 Área de 257,26M2 Lote 9-58 Área de 290,80 M2, Lote 9-59 Área de 304,08M2, Lote 9-60 Área de 312,50m2, Lote 9-61 Área de 572,86 M2, Lote 9-62 Área de 35,15M2, Lote 9-63 con un Área de 215,41M2, Lote 9-64 con un área de 307,73 M2, Lote 9-65 Área de 318,57m2, Lote 9-66 Área de 320,53M2, Lote 9-67 Área de 308,37M2, Lote 9-68 con un área de 312,50m2, Lote 9-69 Con un área de 715,08 M2, Lote 9-70 Área de 407,52M2, Lote 9-71 Área de 522,98 M2, Lote 9-72 Área de 417,94M2, Lote 9-73 Área de 327,85M2, Lote 9-74. Área de 278,09 M2, Lote 9-75 Área de 402,88 M2. Of. No. 379. ALC. M. JEB. Manta, Agosto 25 del 2011. Con fecha 31 de Octubre del 2013 se encuentra Oficio recibido N. 405-ALC-GADM-MANTA, de fecha 17 de Octubre del 2013, en la que el Gobierno Municipal de Manta en atención a la solicitud realizada por la Compañía MADISON INVERSIONES DEL SUR, propietaria de la Urbanización PLAYA ALTA para el levantamiento de las áreas en garantías. Los lotes en garantía a liberar son. Nucleo "O" (3 lotes) O-10. O-12 y O-13 con un área de 1.567,42 m2. Nucleo " 8 " (2 lotes) 8-01 y 8-02 con un área de 3.074,28 m2 y Nucleo " 9 " (7 lotes), 9-76, 9-81, 9-82, 9-83, 9-84, 9-85, y 9-86 con un área de 3.501.79 m2. total 8.143,49 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPANIA MADISON INVERSIONES DEL SUR S.A	NO DEFINIDO	MANTA
URBANIZACIÓN	URBANIZACION PLAYA ALTA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1341	23/may./2008	18.448	18.462

Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES

[11 / 14] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el : jueves, 21 de julio de 2011

Número de Inscripción: 956

Folio Inicial: 16566

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4201

Folio Final: 16600

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de julio de 2011

a.- Observaciones:

Hipoteca Abiertam del lote signado con el lote cero guion cero tres (0-03) del nucleo cero (0) ubicado en la Urbanizacion Playa Alta, sitio La Travesia de la parroquia Santa Marianita del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

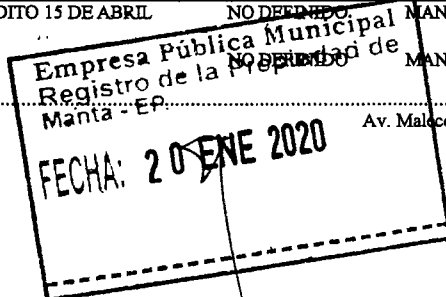
Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 15 DE ABRIL	NO DEFINIDO	MANTA
HIPOTECARIO	LIMITADA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	FIDEICOMISO TOWNECRAFT	NO DEFINIDO	MANTA
HIPOTECARIO			

Certificación impresa por : cleotilde_suarez

Ficha Registral:27062

lunes, 20 de enero de 2020 10:06

Pag 7 de 9



Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf.053 702602
www.registropmanta.gob.ec



Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
1956	21/jul./2011	33.193	33.228
13	14/may./2009	168	187

[12 / 14]

Inscrito el : jueves, 21 de julio de 2011

Número de Inscripción: 1956

Folio Inicial: 33193

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4200

Folio Final: 33228

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de julio de 2011

a.- Observaciones:

Compraventa signado con el numero cero guion cero tres (0-03) del nucleo cero (0) de la Urbanización Playa Alta sitio la travesía de la parroquia Santa Marianita sup. 989,53 M2.El Fideicomiso Townecraft, representado legalmente por la empresa NCF Group S.A, Administradora de Fondo y Fideicomisos. y esta a su vez representado por su gerente general Edgar Alejandro Quezada Gonzáles.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	FIDEICOMISO TOWNECRAFT	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA MADISON INVERSIONES DEL SUR S.A	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1956	21/jul./2011	33.193	33.228
PLANOS	13	14/may./2009	168	187

Registro de : EMBARGOS

[13 / 14] **EMBARGO**

Inscrito el : miércoles, 11 de junio de 2014

Número de Inscripción: 82

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: PORTOVIEJO

Número de Repertorio: 4497

Folio Final: 1

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 24 de marzo de 2014

a.- Observaciones:

EMBARGO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACTOR	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 15 DE ABRIL LTDA	NO DEFINIDO	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL I DE LO CIVIL DE PORTOVIEJO	NO DEFINIDO	MANTA
AUTORIDAD DEPRECADA	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	FIDEICOMISO TOWNECRAFT	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : EMBARGOS

[14 / 14] **CANCELACION DE GRAVAMENES**

Inscrito el : jueves, 16 de enero de 2020

Número de Inscripción: 6

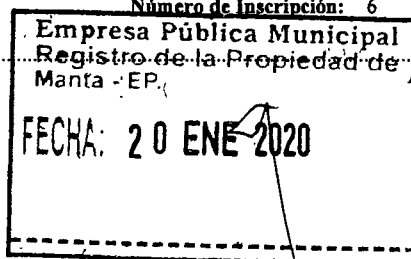
Folio Inicial: 0

Certificación impresa por : cleotilde_suarez

Ficha Registral: 27062

lunes, 20 de enero de 2020 10:06

Pag 8 de 9



Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf. 053 702602

www.registropmanta.gob.ec



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00011380



Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 28

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 de diciembre de 2019

a.- Observaciones:

CANCELACION DE GRAVAMENES. Dentro del Juicio Ejecutivo (DEPRECACION VIRTUAL) Nro. 0175-2014. Propuesto por la Cooperativa de Ahorro y Crédito 15 de Abril Ltda. contra Fideicomiso TOWNECRAFT, representado por su Gerente Edgar Alejandro Quezada Gonzalez. Cancelación de todos los gravámenes inscritos con anterioridad a su adjudicación.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACTOR	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 15 DE ABRIL LTDA		MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE PORTOVIEJO		MANTA
AUTORIDAD DEPRECADA	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	FIDEICOMISO TOWNECRAFT		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	8
EMBARGOS	2
FIDEICOMISO	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
PLANOS	1
<<Total Inscripciones >>	14

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:06:34 del lunes, 20 de enero de 2020

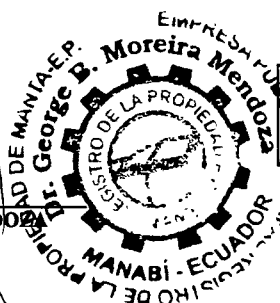
A petición de: VILLAO SANTANA RAMON EDUARDO

Elaborado por : CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ
DELGADO

1305964593

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Válido por 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad de Manta.

Puede verificar la validez de este documento ingresando a:
www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos
o leyendo el código QR.

Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas

Código Seguro de Verificación (CVS)



27062



Certificación impresa por : cleotilde_suarez
Ficha Registral: 27062
lunes, 20 de enero de 2020 10:06
Pag 9 de 9

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta - EP

FECHA: 20 ENE 2020

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf. 053 702602
www.registropmanta.gob.ec

1000, 1000

1000, 1000



NUMERO RUC:	1390013678001
RAZON SOCIAL:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 15 DE ABRIL LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:	
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
TIPO DE CONTRIBUYENTE	POPULAR Y SOLIDARIO(SISTEMA FINANCIERO PCPULAR Y SOLIDARIO) COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
REPRESENTANTE LEGAL:	MENDOZA CEVALLOS MARIA VERONICA
CONTADOR:	BERNARDO PINARGOTE ELIANA YAJAIRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	20/05/1965	FEC. CONSTITUCION:	20/05/1965
FEC. INSCRIPCION:	15/04/1992	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	04/02/2020

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADAS POR COOPERATIVAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 18 DE OCTUBRE Calle: CALLE 18 DE OCTUBRE Número: 306
Intersección: ENTRE CORDOVA Y 10 DE AGOSTO Piso: 0 Referencia Ubicación: AL LADO DE LA EXDISTRIBUIDORA
ARANDI Telefono Trabajo: 052633032 Email: veronica.mendoza@coop15abri.fin.ec Celu.ar: 0939394874 Web:
ELIANA.BERNARDO@COOP15ABRIL.FIN.EC Celular: 0968407176

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios (únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0%), sean sujetos de retención o agentes de identidad.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 011

JURISDICCION: ZONA 4 V MANABI

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

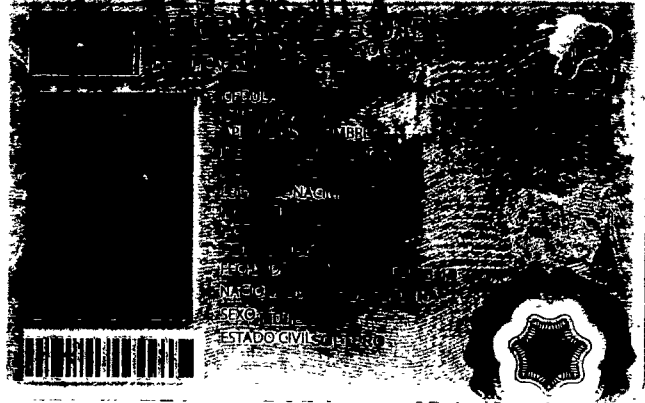
Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se

1991.10.10

1991.10.10

1991.10.10

00011382



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0039.F JUNTA No
0039 - 138 CERTIFICADO No
1310631773 CEPULA No

MENDOZA CEVALLOS MARIA VERONICA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA. **MANABI**
CANTON **PORTOVIEJO**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
PARROQUIA **ANDRÉS DE YERA**
ZONA **1**

0011

— 5 —

1000

1

1000

24

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2020****Número de Inscripción:****380****Número de Repertorio:****832**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Febrero de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de ADJUDICACION POR REMATE, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 380 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1390013678001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 15 DE ABRIL LTDA.	ADJUDICATARIO
800000000073883	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE PORTOVIEJO	AUTORIDAD COMPETENTE
800000000053257	FIDEICOMISO TOWNECRAFT	EX PROPIETARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	4480103000	27062	ADJUDICACION POR REMATE

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : ADJUDICACION POR REMATE

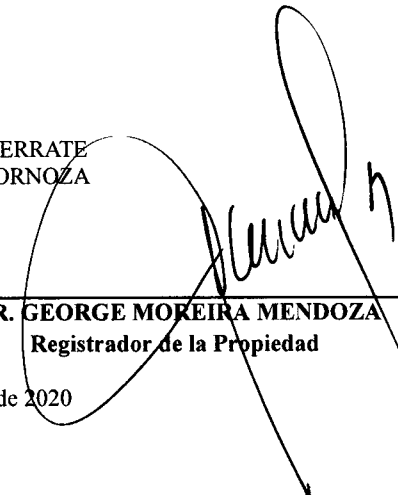
Fecha : 20-feb./2020

Usuario: juana_espinales

Revisión jurídica por:

Inscripción por: JUANA MONSERRATE
ESPINALES SORNOZA

J.E. 


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 21 de febrero de 2020

[illegible]